petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR Nº 168/10 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2010, CELEBRADO ENTRE PETROPAR Y LA COMPAÑÍA DE CONTROL COARCO DEL PARAGUAY S.A.C.I.

Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Entidad autárquica constituida en virtud de la Ley Nº 1182 del 23 de Diciembre de 1985, domiciliada en la calle Chile Nº 753, 9º piso de esta Capital, y representada para este acto por su Presidente, el **Ing. Juan A. González Meyer**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.603, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Compañía de Control Coarco del Paraguay S.A.C.I.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80002912-7, en lo sucesivo el **CONTRATISTA**, con domicilio en la calle Tte. Rolón Viera N° 2760 c/ 2da., de la ciudad de Asunción, representada por **Marciano Gómez Fariña**, con Cédula de Identidad Civil Nº 885.507. Las Partes convienen en celebrar la presente Adenda N° 2 al Contrato PR Nº 168/10 de fecha 12 de Abril de 2010, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan sus obligaciones y responsabilidades:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y **EL CONTRATISTA** acuerdan ampliar el Contrato PR N° 168/10 del 12.04.10, por veintidós (22) días de los seis meses acordado en el citado Contrato, al precio unitario establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, por un monto de Guaraníes treinta millones cuatrocientos noventa y dos mil (Gs. 30.492.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTO	Precio Total del Contrato (6 meses) en Guaraníes IVA incluido	Precio Total de la Adenda Nº 1 - 14 días (7,78%)	Precio Total de la Adenda Nº 2 - 22 días (12,22%)
2	CARGADERO DE CAMIONES			
2.1	Incluye medición diaria inicial y final de tanques de despacho	Gs. 249.480.000	Gs. 19.404.000	Gs. 30.492.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y **EL CONTRATISTA** acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato PR Nº 168/10, por el término de veintidós (22) días, desde el 27 de Octubre de 2010 hasta el 17 de Noviembre de 2010.

CLÁUSULA TERCERA:
EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el término de veintidós (22) días más.

CLÁUSULA CUARTA:
PETROPAR y **EL CONTRATISTA** acuerdan que quedan incluidas en esta Adenda todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato PR Nº 168/10 del 12.04.10, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2, al Contrato PR Nº 168/10, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de Octubre del año 2010.

MARCIANO GOMEZ FARIÑA
CONTRATISTA

JUAN A. GONZALEZ MEYER
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

COPIA FIEL A LA U.O.C.